

04447 DE 20-05-2021

RESOLUCIÓN No. DE

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de la prestación del servicio público registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura – Valle del Cauca”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, Resolución 01001 del 8 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)".

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)".

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la revisión diaria y puntual de la situación de orden público y de la prestación del servicio público registral a través de la mesa de monitoreo implementada desde el comienzo de esta situación; la cual está integrada por la Secretaría General, Direcciones Regionales y la Dirección Técnica de Registro, identificó, las ciudades en las más afectadas por esta situación excepcional.

Que mediante correo electrónico remitido por la Registradora Dra Anyela Prado Lopez el día 20 de mayo de 2021 a las 12:24 pm en donde informa que "(...) informales que el orden público en Buenaventura Valle esta delicado, no solo por EL PARO sino también que se han presentado saqueos, tiran papas bomba, y como es del conocimiento de todos ustedes la oficina de registro está ubicada en una zona de alta vulnerabilidad, donde el factor de riesgo público es latente y estamos rodeados de barrios muy peligrosos, solicitamos con todo respeto en lo posible si podemos salir al medio día, lo mismo para el día 21 de mayo."

Que, como resultado de la revisión realizada por la mesa de monitoreo, ante la situación de orden público y movilizaciones que se presenten los días 20 Y 21 de mayo de 2021, con el objetivo de prevenir la afectación a la integridad física de usuarios, servidores públicos y de las instalaciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, la Dirección Técnica de Registro autoriza horario especial para la prestación de servicio público de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., en la oficina de registro de instrumentos públicos de Buenaventura; Cabe resaltar que se deberá garantizar el servicio Público Registral, a los usuarios que se encuentren en las dentro de las instalaciones o que tenga turno asignado según sea el caso hasta el horario autorizado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR un horario especial de la prestación del servicio público registral, en jornada continua, los días 20 y 21 de mayo de 8:00 am a 2:00 p.m. en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura -Valle del Cauca de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Horario especial autorizado durante los días 20 y 21 mayo de 2021, no implica la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de



trabajo autorizado y al ser un tema de competencia del superior jerárquico y por consiguiente ajeno a la Dirección Técnica de Registro.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR: copia de la presente resolución a la doctora ANYELA PRADO LOPEZ- Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura – Valle del Cauca, para su información y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público por parte de la Oficina de Registro correspondiente, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al administrador del Sistema de Información Registral SIR de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura – Valle del Cauca incluir y realizar las adecuaciones necesarias en el sistema misional, respecto al periodo del horario especial autorizado de la prestación del servicio público registral.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

ARTICULO SÉPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20-05-2021

MAURICIO RIVERA GARCÍA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO